

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Nº 336 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo, 28 JUN 2023

**VISTO:**

El expediente N° 315021(452046)-2023, presentado por EVELINA HUAYANAY TACUNAN, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0100-2023-MPH/GSP y el Informe N° 355-2023-MPH/GSP/LBC, emitido por la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico; Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2023-MPH/GM del 06/06/2023 y el INFORME LEGAL N° 717-2023-MPH/GAJ del 19/06/2023, y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la ley.

**Que**, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2023-MPH/GM, su fecha 06 de junio de 2023, se resuelve, Artículo Primero. - Declarar fundado el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 189-2023-MPH/GSP, presentado por la Sra. Evelina Huayanay Tacunan, formulado con el expediente 325157. Artículo Segundo. - Declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 189-2023-MPH/GSP. - Artículo Tercero. - Retrotraer el proceso hasta la etapa de calificación del recurso de reconsideración respecto de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 100-2023-MPH/GSP presentado por la administrada Evelina Huayanay Tacunan.

**Que**, con el Informe N° 068-2023-MPH/GSP, de fecha 12 de junio del 2023, el Gerente de Servicios Ing. FREDDY LOPEZ PALACIOS, solicita a la Gerencia Municipal se rectifique y/o revoque la decisión administrativa contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2023-MPH/GM, y demás disposiciones accesorias, al estar emitida la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 189-2023-MPH/GSP, conforme al ordenamiento jurídico.

**Que**, con el Informe legal N° 717-2023-MPH/GAJ, de fecha 19 de junio del 2023, la Gerente de Asesoría Legal, Abog. NOEMI ESTHER LEON VIVAS, concluye: Declarar no ha lugar, lo solicitado mediante el Informe N° 068-2023-MPH/GSP, sobre rectificación y/o revocación de la decisión administrativa contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2023-MPH/GM, por tanto, confirma en todos sus extremos la misma, con el Memorandum N° 1378-2023-MPH/GM de fecha 22 de junio de 2023 el Econ. HANSS S. DE LA VEGA OLIVERA, Gerente Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos, para la ejecución del acto administrativo, siendo recepcionado por esta Gerencia el 26 de junio de 2023.

**Que**, El cumplimiento de los actos administrativos dictados por el superior jerárquico es una obligación ineludible, en ese sentido a vista se tiene la Resolución de Servicios Públicos N° 0100-2023-MPH/GSP, generada a nombre de EVELINA HUAYANAY TACUNAN, que ordena la clausura del comercio de giro venta de bebidas, por el periodo de 20 días calendarios, ente económico ubicado en **la Av. Los Libertadores N° 128-Huancayo**.

**Que**, con el expediente N° 315021(452046)-2023, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0100-2023-MPH/GSP, argumenta, que en la etapa de descargo anexo y argumento que el comercio es menor al área señalada en el código de infracción GSP 23.3 (que sanciona a los establecimientos mayores de 41 m2 hasta 60 m2) con una sanción administrativa complementaria de clausura temporal. Asimismo, refiere que, conforme a la copia de contrato de arrendamiento que presenta como nuevo medio probatorio, el área superficial es de 36 m2.

**Que**, la impugnación cumple medianamente con el requisito exigido por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba la que permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión. A vista se tiene el Informe N° 355-2023-MPH/GSP/LBC del 17.04.2023, emitido por el responsable de Laboratorio Clínico Bromatológico Ing. CIP Jesús A. Vila Retamozo, que concluye: "Debo aclarar que los 32.5 m2 solo corresponde a un ambiente, empero en la inspección se encontraron dos ambientes, conforme a las fotografías adjuntas de los ambientes comerciales. Cabe precisar que el comercio no cuenta con licencia de funcionamiento y al momento de imponer la sanción se contempló los diversos espacios que utiliza el establecimiento comercial y el contrato no enerva la comisión de la infracción", en ese entender se considera infundado el recurso".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

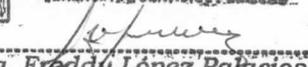
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración presentado por EVELINA HUAYANAY TACUNAN, en consecuencia, **RATIFIQUESE** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0100-2023-MPH/GSP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo  
GSP-F/LP  
APL/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
  
Ing. Freddy López Palacios  
GERENTE

